



Concepción 28 de marzo de 2024.

Referencia: APRUEBA RECURSOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE ACTUALIZACION DE MONEDA PARA EL ITEM CONSULTORIAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCION DIVERSOS SECTORES DE LAJA”, CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°8043/06

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°06
Fecha : 27 de marzo de 2024.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

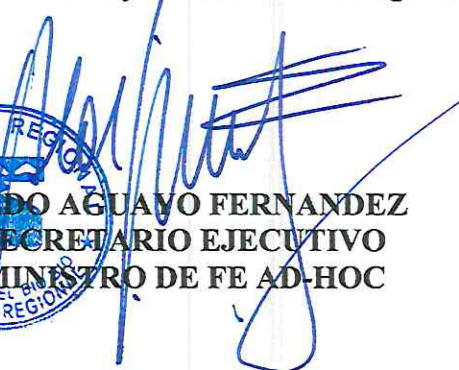
- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 926 de fecha 22/03/2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar recursos adicionales por concepto de actualización de moneda para el ítem Consultorías del proyecto “Construcción Muros de Contención diversos sectores de Laja”, código BIP 40001380-0, por un monto total de \$798.000.- con cargo al Presupuesto de Inversiones FNDR vigente.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2023	Monto actualizado en Ficha IDI 2024	Monto Adicional solicitado
Consultorías	\$ 22.800.000	\$23.598.000	\$ 798.000

- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 20 votos a favor, 2 abstenciones y 2 votos en contra.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE AD-HOC

AAAF/agb



ORD. N° 926

ANT.: Ficha IDI año 2024 con rate del 22-01-2024

MAT.: Solicita aprobación de recursos adicionales por concepto de actualización de moneda para el ítem Consultorías del proyecto Construcción Muros de Contención Diversos Sectores de Laja. BIP 40001380

Concepción, 22 MAR 2024

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración la aprobación de recursos adicionales para el ítem consultorías del proyecto CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA, Cod. BIP 40001380-0,

La presente solicitud de recursos adiciones se refiere a la actualización de la moneda del ítem consultorías desde el año 2023 al año 2024, considerando que este proyecto fue recomendado técnicamente por la SEREMI de Desarrollo Social y cuenta con rate RS de dicha institución.

Lo anterior debe ser solicitado al Consejo Regional, debido a lo indicado en el punto 6.9.1 de la circular N°1 de fecha 01-02-2024 del Ministro de Hacienda, y a la modificación de las glosas presupuestarías para el año 2024, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

Los recursos adicionales solicitados corresponde a:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Convenio año 2023	Monto actualizado en Ficha IDI 2024	Monto Adicional solicitado
Consultorías	\$ 22.800.000	\$23.598.000	\$ 798.000

Como antecedentes que respaldan la solicitud de adjunta Res, N° 3744 del 23-10-2023 que aprueba modificación de convenio del proyecto en comento, Ficha IDI año 2024 y Minuta explicativa elaborada por el Dpto. de Control de Gestión.

Sin otro particular, les saluda atentamente


GOBIERNO REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIO BÍO
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO


VD / LPR / SRA / LMLN / WCS
Distribución:
1. División de Presupuesto e Inversión Regional
2. Depto. Control de Gestión.

MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA											
Código BIP	40001380-0											
Subtítulo	33-03-150											
Montos aprobados Mod Convenio Res. N° 3744 de fecha 23-10-2023		Obras Civiles	\$969.826.000									
		Consultorías	\$22.800.000									
		TOTAL	\$992.626.000									
Unidad Ejecutora	Municipalidad de Laja											
ESTADO	En Ejecución											
Consultor	Diego Maurer Contreras											
Monto Contrato	\$23.598.000											
Fechas de ejecución Inicial	04-03-2024											
Plazo de ejecución	12 meses											
Aumentos de plazo	N/A											
Plazo Término real	04-03-2025											
Detalle Montos Actualizados a solicitar recursos adicionales	<table><tr><th>ITEMS PROYECTO</th><th>Montos aprobados Certificado CORE</th><th>Monto actualizado en Ficha IDI 2024</th><th>Monto Adicional solicitado</th></tr><tr><td>Consultorías</td><td>\$ 22.800.000</td><td>\$23.598.000</td><td>\$ 798.000</td></tr></table>				ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE	Monto actualizado en Ficha IDI 2024	Monto Adicional solicitado	Consultorías	\$ 22.800.000	\$23.598.000	\$ 798.000
ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE	Monto actualizado en Ficha IDI 2024	Monto Adicional solicitado									
Consultorías	\$ 22.800.000	\$23.598.000	\$ 798.000									
Monto de recursos adicionales solicitados al CORE SOLO ITAM CONSULTORÍAS	\$ 798.000.-											

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Construcción de muros de contención consignados en el radio urbano de la comuna, los que suman alrededor de 684 ml aprox., estos se ejecutarán en hormigón armado, en las siguientes calles y pasajes: sector 1 • calle san martín, entre celulosa y altos del laja. Sector 2 • calle san martín, entre pedro lagos y el pino. Sector 3 • calle las golondrinas, entre pedro lagos y el esfuerzo. Sector 4 • calle gabriela mistral, entre calle pedro lagos y calle mathey. • calle san martín con calle chacabuco. Sector 5 calle costanera norte entre calle gabriela mistral y calle 1. • calle costanera norte n°102 • calle gabriela mistral entre calles los olivos y costanera norte. • calle costanera frente a skate park. • calle costanera con calle nueva. Sector 6 • calle el esfuerzo n° 54 y n°10, entre calles pedro lagos / el mirador. • pasaje isla juan fernández n° 25, entre calles el mirador / isla sta. María • pasaje isla darwin n° 11, entre calles el mirador / isla sta. María. Sector 7 • calle las guías y los guindos sector 8 • calle blanco encalada con pasaje plaza cívica n°1 sector 9 • calle blanco encalada, entre calles o'higgins y freire sector 10 • calle los carrera en pasaje los carrera rivera río bio bio.

También considera construcción de aceras, demoliciones, talud, entre otros incluye consultoría por 12 meses para asesorar a la ITO en terreno. Todo de acuerdo con proyecto aprobado por Serviu BB-2342.

[Handwritten signature]

III. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE RECURSOS ADICIONALES

La presente solicitud de recursos adicionales se refiere a la actualización de la moneda del ítem consultorías desde el año 2023 al año 2024, considerando que este proyecto fue recomendado técnicamente por la SEREMI de Desarrollo Social y cuenta con rate RS de dicha institución.

Lo anterior debe ser solicitado al Consejo Regional, debido a lo indicado en el punto 6.9.1 de la circular N°1 de fecha 01-02-2024 del Ministro de Hacienda y a la modificación de las glosas presupuestarias para el año 2024, por lo que dicho aumento de recursos debe ser autorizado por dicho órgano.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 19-08-2021, se emite Certificado del CORE N° 6505o16 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$ 876.104.000, de los cuales \$18.883.000 correspondían al ítem consultorías.
- Con fecha 21-10-2021, mediante Res. N° 075, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Laja.
- Con fecha 31-08-2023, se emite Certificado del CORE N° 7580o16 con la aprobación a la reevaluación técnica-económica por un financiamiento del proyecto, quedando un monto total aprobado de \$992.626.000, de los cuales \$22.800.000, correspondían al ítem consultorías.
- Con fecha 23-10-2023, mediante Res. N° 3744, se aprueba Modificación de Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Laja.
- Con fecha 22-01-2024 se obtiene RS automático del proyecto, en donde en la Ficha IDI se indica el monto actualizado del proyecto al 2024, por un monto total de \$1.027.364.000, de los cuales \$23.598.000 corresponden al ítem consultorías.
- El monto actualizado del ítem consultorías al año 2024, arroja una diferencia de \$798.000 con respecto al monto aprobado en el convenio del año 2023, por lo que se solicita al consejo regional la aprobación de esta diferencia de recursos.



Luz Marina Leal Norambuena
Ingeniero Civil Industrial
Jefa Dpto. Control de Gestión



Waldo Ceroni Sepulveda
Ingeniero en construcción
Dpto. Control de Gestión.
21-03-2024



Concepción, 19 de agosto de 2021.

Referencia: APRUEBA RECURSOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6505o16

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°16

Fecha : 18 de agosto de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento : Ord. N° 352 de fecha 13/08/2021.

⇒ Así acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Construcción Muros de Contención diversos sectores de Laja", código BIP 40001380, por un monto total de M\$876.104.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que:
"Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto CONSTRUCCIÓN MUROS DE
CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE
LAJA.

RESOLUCIÓN N° 075

CONCEPCIÓN 21 OCT 2021

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 223 de fecha 23 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0.

4°.- Que consta en Certificado N° 6505016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA", por M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA".

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Laja, representada por su Alcalde Sr. **ROBERTO QUINTANA INOSTROZA**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA". Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad.

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 12 NOV 2021



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E154612/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Concepción, a 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Laja, representada por su Alcalde Sr. ROBERTO QUINTANA INOSTROZA, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Balmaceda N° 292, Laja, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 223 de fecha 23 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6505016 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA", por M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E154812/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 1.2 La Municipalidad de Laja acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Construcción de muros de contención consignados en el radio urbano de la comuna, los que suman alrededor de 819 m³ aprox., estos se ejecutarán en hormigón armado, en las siguientes calles y pasajes:
- (Sector 1) calle Lavaderos entre Pasaje Postahue/Bajada Bañero.
- (Sector 2) calle San Martín entre Villa Celulosa y Altos del Laja.
- (Sector 3) calle René Schneider entre calles Punta Arenas/Avda. Los Ríos y Pje. Sausalito N° 105.
- (Sector 4) calle San Martín entre calles Pedro Lagos/El Pino.
- (Sector 5) calle las Golondrinas entre Pedro Lagos/el Esfuerzo.
- (Sector 6) calle El Esfuerzo N° 54-N°10, entre calles Pedro Lagos/El Mirador pasaje Isla Juan Fernández N° 25, entre calles El Mirador/Isla Sta. María pasaje Isla Darwin N° 11, entre calles El Mirador/Isla Sta. María.
- (Sector 7) calle Luis Uribe N° 189 (esq.) con Luis Uribe/Las Viñas.
- (Sector 8) calle Gabriela Mistral entre calle Pedro Lagos y Mathey.
- Calle San Martín con Chacabuco.
- (Sector 9) calle Las Viñas entre calles Baquedano/Gabriela Mistral.
- (Sector 10) calle Costanera Norte entre calles Gabriela Mistral/calle 1.
- Calle costanera norte N° 102.
- Calle Gabriela Mistral entre calles Los Olivos/Costanera Norte.
- Calle Costanera frente a Skate Park (sector 11).
- Calle las Guías y Los Guindos.
- (Sector 12) calle Blanco Encalada – Pasaje Plaza N° 1.
- (Sector 13) calle Blanco Encalada entre calles O'Higgins/Freire.
- (Sector 14) calle Los Carrera, Pasaje Los Carrera Rivera Río Biobío.
- (Sector 15) calle Félix Eicher con calle Costanera Norte.
- (Sector 16) calle Miraflores entre calles Rodríguez/Los Manzanos.
- También considera construcción de aceras, demoliciones, talud, entre otros.
- Incluye consultoría por 12 meses para asesorar a la ITO en terreno. Todo de acuerdo a proyecto aprobado por el Serviu BB-1901.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos) según consta en Certificado N° 6505o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.883
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	857.221
	TOTAL	876.104

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:**
Oficio: E154612/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA" hasta por un monto de M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E164812/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E154612/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 **FICHA AVANCE DE PROYECTO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 **Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO)** con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4 **Declaración jurada simple del ITO** que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 **Comprobante de ingreso de la transferencia anterior** en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las obligaciones de ejecución.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: 5164612/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Roberto Quintana Inostroza, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Laja, consta en Sentencia de Proclamación N° 14 de fecha 22 de junio del 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.100.000- (un millón cien mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, código BIP 40001380-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LFP/JDO/ACI
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Laja
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes



GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 12 NOV 2021



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCE:
Oficio: E154612/2021
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Concepción, a 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Laja, representada por su Alcalde Sr. **ROBERTO QUINTANA INOSTROZA**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Balmaceda N° 292, Laja, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1º.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2º.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3º.- Que, por Resolución Exenta N° 223 de fecha 23 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA"**, Imputación Presupuestaria **05-68-02-33-03-150**, Código BIP **40001380-0**.
- 4º.- Que consta en Certificado N° 6505016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA"**, por M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos).
- 5º.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA"**.
- 6º.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7º.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Laja acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 Construcción de muros de contención consignados en el radio urbano de la comuna, los que suman alrededor de 819 m³ aprox., estos se ejecutarán en hormigón armado, en las siguientes calles y pasajes:
- (Sector 1) calle Lavanderos entre Pasaje Postahue/Bajada Bañeario.
(Sector 2) calle San Martín entre Villa Celulosa y Altos del Laja.
(Sector 3) calle René Schneider entre calles Punta Arenas/Avda. Los Ríos y Pje. Sausalito N° 105.
(Sector 4) calle San Martín entre calles Pedro Lagos/El Pino.
(Sector 5) calle las Golondrinas entre Pedro Lagos/el Esfuerzo.
(Sector 6) calle El Esfuerzo N° 54-N°10, entre calles Pedro Lagos/El Mirador pasaje Isla Juan Fernández N° 25, entre calles El Mirador/Isla Sta. María pasaje Isla Darwin N° 11, entre calles El Mirador/Isla Sta. María.
(Sector 7) calle Luis Uribe N° 189 (esq.) con Luis Uribe/Las Viñas.
(Sector 8) calle Gabriela Mistral entre calle Pedro Lagos y Mathey.
Calle San Martín con Chacabuco.
(Sector 9) calle Las Viñas entre calles Baquedano/Gabriela Mistral.
(Sector 10) calle Costanera Norte entre calles Gabriela Mistral/calle 1.
Calle costanera norte N° 102.
Calle Gabriela Mistral entre calles Los Olivos/Costanera Norte.
Calle Costanera frente a Skate Park (sector 11).
Calle las Guías y Los Guindos.
(Sector 12) calle Blanco Encalada – Pasaje Plaza N° 1.
(Sector 13) calle Blanco Encalada entre calles O'Higgins/Freire.
(Sector 14) calle Los Carrera, Pasaje Los Carrera Rivera Río Biobío.
(Sector 15) calle Félix Eicher con calle Costanera Norte.
(Sector 16) calle Miraflores entre calles Rodríguez/Los Manzanos.
También considera construcción de aceras, demoliciones, talud, entre otros.
Incluye consultoría por 12 meses para asesorar a la ITO en terreno. Todo de acuerdo a proyecto aprobado por el Serviu BB-1901.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de **M\$ 876.104.-** (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$ 876.104.-** (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos) según consta en Certificado N° 6505o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	18.883
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	857.221
	TOTAL	876.104

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0, del proyecto F.N.D.R. denominado **"CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA"** hasta por un monto de M\$ 876.104.- (ochocientos setenta y seis millones ciento cuatro mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.
- 6.4 En caso se superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1** **Oficio conductor de la entidad receptora**, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2** FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3** Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4** Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5** La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6** Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7** **Comprobante de ingreso de la transferencia** anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8** Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9** Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1** De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la **Resolución N° 30** del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1** La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería del Sr. Roberto Quintana Inostroza, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Laja, consta en Sentencia de Proclamación N° 14 de fecha 22 de junio del 2021.


ROBERTO QUINTANA INOSTROZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

RMF/RSD/LPP/JDO/ACL


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

VEG

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 75, DE 2021, DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Bío-Bío y la Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Muros de Contención diversos sectores de Laja", por estimar que se ajusta a derecho.

No obstante, respecto a la cláusula undécima, que trata sobre el plazo de vigencia del acuerdo en examen, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, deberán restituirse los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados durante la vigencia del convenio, según las normas que rijan al momento de verificarse tales reintegros, incluso si este finaliza por causas distintas a las previstas en su décimo acápite.

Enseguida, en lo concerniente a la cláusula décima del convenio en análisis, que regula las circunstancias consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, dando el derecho al Gobierno Regional para ponerle término anticipado, debe puntualizarse que en virtud del principio de impugnabilidad contemplado en el artículo 15 de la ley N° 19.880, todo acto administrativo puede ser objetable por el interesado mediante los recursos de reposición y jerárquico, por lo que el ejercicio de la mencionada facultad deberá ajustarse a dicha preceptiva.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



Oficio: E154612/2021
Fecha: 10/11/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZAL
Contrator Regional



MAT.: Aprueba modificación de Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA**, comuna de Laja, BIP 40001380-0.

CONCEPCIÓN, 23 OCT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3744/

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Nº 75 de 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional del Biobío, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA**" Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0, para ejecutarlo vía Licitación Pública.
- 2.- Que, por Ord. Nº 121 de 25 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad de Laja solicita se deriven los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la reevaluación técnica-financiera del Proyecto.
- 3.- Que, consta en Ficha IDI actualizada, de fecha 21 de julio de 2023 que se autorizó técnicamente la reevaluación consistente en modificación de descripción y de recursos a un monto reevaluado de M\$992.626.-
- 4.- Que, por Ord. Nº 2697 de 24 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Biobío la aprobación de la reevaluación técnica-económica y recursos adicionales para el proyecto.
- 5.- Que, el Consejo Regional de la Región del Biobío, a través de Certificado Nº 7580o16 de 31 de agosto de 2023, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto por concepto de Consultorías por M\$3.917, y por Obras Civiles por M\$112.605.- con un monto adicional total de M\$116.522.- quedando el nuevo monto total reevaluado de M\$992.626.-

6.- Que, por Memorándum N° 176 de 7 de septiembre de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR (S) la modificación de convenio respecto al aumento de recursos del proyecto.

7.- Que, por Memorándum N° 259 de 11 de septiembre de 2023, el Jefe del Departamento FNDR (S) solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en los términos indicados en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. 575 de 1974; artículo 111 de la Constitución Política del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 9 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 12 de septiembre de 2023, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío representado por su Gobernador Regional, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la Municipalidad de Laja, representada por su Alcalde **ROBERTO QUINTANA INOSTROZA**, que modifica el Convenio suscrito con fecha 12 de octubre de 2021, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA"** la cual es del siguiente tenor:

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAJA**

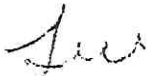
En Concepción, a 12 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, comuna de Concepción, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, representada por su Alcalde **ROBERTO QUINTANA INOSTROZA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en calle



Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución N° 75 de 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional del Biobío, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA**" Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0, para ejecutarlo vía Licitación Pública.
- 2.- Que, por Ord. N° 121 de 25 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad de Laja solicita se deriven los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la reevaluación técnica-financiera del Proyecto.
- 3.- Que, consta en Ficha IDI actualizada, de fecha 21 de julio de 2023 que se autorizó técnicamente la reevaluación consistente en modificación de descripción y de recursos a un monto reevaluado de M\$992.626.-
- 4.- Que, por Ord. N° 2697 de 24 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Biobío la aprobación de la reevaluación técnica-económica y recursos adicionales para el proyecto.
- 5.- Que, el Consejo Regional de la Región del Biobío, a través de Certificado N° 7580o16 de 31 de agosto de 2023, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto por concepto de Consultorías por M\$3.917, y por Obras Civiles por M\$112.605.- con un monto adicional total de M\$116.522.- quedando el nuevo monto total reevaluado de M\$992.626.-
- 6.- Que, por Memorándum N° 176 de 7 de septiembre de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR (S) la modificación de convenio respecto al aumento de recursos del proyecto.
- 7.- Que, por Memorándum N° 259 de 11 de septiembre de 2023, el Jefe del Departamento FNDR (S) solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en los términos indicados en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.
- 8.- Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de octubre de 2021, aprobado por Resolución N° 75 de 21 de octubre de 2021 en el siguiente sentido:



PRIMERO: Reemplácese en la cláusula **SEGUNDA** en el punto 2.1 "Descripción del Proyecto" por la siguiente:

2.1.- Construcción de muros de contención consignados en el radio urbano de la comuna, los que suman alrededor de 684 ML aprox., estos se ejecutarán en hormigón armado, en las siguientes calles y pasajes:

Sector 1

- Calle San Martín, entre Celulosa y Altos del Laja

Sector 2

- Calle San Martín entre Pedro Lagos y El Pino

Sector 3

- Calle Las Golondrinas, entre Pedro Lagos y El Esfuerzo.

Sector 4

- Calle Gabriela Mistral, entre calle Pedro Lagos y calle Mathey.
- Calle San Martín con calle Chacabuco.

Sector 5

- Calle Costanera Norte entre calle Gabriela Mistral y Calle 1.
- Calle Costanera Norte N°102.
- Calle Gabriela Mistral entre calles Los Olivos y Costanera Norte,
- Calle Costanera Frente a Skate Parck
- Calle Costanera Con calle Nueva.

Sector 6

- Calle El Esfuerzo N°54 y N°10, entre calles Pedro Lagos/El Mirador.
- Pasaje Isla Juan Fernández N°25, entre calles El Mirador/ Isla Sta. María.
- Pasaje Isla Darwin N°11, entre calles El Mirador/ Isla Sta. María

Sector 7

- Calle Las Guías y Los Guindos.

Sector 8

- Calle Blanco Encalada con pasaje Plaza Cívica N°1

Sector 9

- Calle Blanco Encalada, entre calles O'Higgins y Freire.

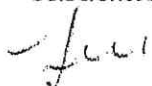
Sector 10

- Calle Los Carrera en pasaje Los Carrera Rivera Río Bío Bío.

También considera construcción de aceras, demoliciones, talud, entre otros incluye consultoría por 12 meses para asesorar a la ITO en terreno. Todo de acuerdo con proyecto aprobado por el SERVIU BB-2342.

SEGUNDO: Reemplácese en la cláusula **TERCERA** en el punto 3.1 inciso primero por la siguiente:

3.1.- El costo total del proyecto es de **M\$992.626.-** (novecientos noventa y dos millones seiscientos veintiséis mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$992.626.-** (novecientos noventa y dos millones seiscientos veintiséis mil pesos) según consta en Certificados del Consejo Regional del



Biobío Nº 6505º16 del 19 de agosto de 2021 y Nº 7580º16 de 31 de agosto de 2023, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMES	MONTO M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	22.800
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	969.826
TOTAL M\$		992.626

TERCERO: En lo no modificado, sigue vigente el convenio anterior.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes, y se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del Convenio ya individualizado.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER - GOBERNADOR REGIONAL - GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO – ROBERTO QUINTANA INOSTROZA – ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE LAJA.

2.- En lo no modificado sigue vigente el convenio anterior.

3.- Impútese el gasto a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

IYD / SIH / LMLN / RAR / SOA / bgi

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de LAJA
- Depto. FNDR Gob. Regional
- Depto. Control de Gestión
- Asesoría Jurídica (bgi)
- Oficina de Partes

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LAJA**

En Concepción, a 12 de septiembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, comuna de Concepción, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE LAJA**, representada por su Alcalde **ROBERTO QUINTANA INOSTROZA**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en calle Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "la Municipalidad", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución N° 75 de 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional del Biobío, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de 12 de octubre de 2021, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA**" Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-150, Código BIP 40001380-0, para ejecutarlo vía Licitación Pública.
- 2.- Que, por Ord. N° 121 de 25 de enero de 2023, el alcalde de la Municipalidad de Laja solicita se deriven los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la reevaluación técnica-financiera del Proyecto.
- 3.- Que, consta en Ficha IDI actualizada, de fecha 21 de julio de 2023 que se autorizó técnicamente la reevaluación consistente en modificación de descripción y de recursos a un monto reevaluado de M\$992.626.-
- 4.- Que, por Ord. N° 2697 de 24 de agosto de 2023, el Gobernador Regional solicita al Consejo Regional de la Región del Biobío la aprobación de la reevaluación técnica-económica y recursos adicionales para el proyecto.
- 5.- Que, el Consejo Regional de la Región del Biobío, a través de Certificado N° 7580o16 de 31 de agosto de 2023, acordó aprobar recursos adicionales para el proyecto por concepto de Consultorías por M\$3.917, y Obras Cíviles por M\$112.605.- con un monto adicional total de M\$116.522.- quedando el nuevo monto total reevaluado de M\$992.626.-



6.- Que, por Memorándum N° 176 de 7 de septiembre de 2023, la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR (S) la modificación de convenio respecto al aumento de recursos del proyecto.

7.- Que, por Memorándum N° 259 de 11 de septiembre de 2023, el Jefe del Departamento FNDR (S) solicita a la Coordinadora (S) de la Unidad Jurídica la modificación del convenio en los términos indicados en el Memorándum individualizado en el Considerando precedente.

8.- Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12 de octubre de 2021, aprobado por Resolución N° 75 de 21 de octubre de 2021 en el siguiente sentido:

PRIMERO: Reemplácese en la cláusula **SEGUNDA** en el punto 2.1 "Descripción del Proyecto" por la siguiente:

2.1.- Construcción de muros de contención consignados en el radio urbano de la comuna, los que suman alrededor de 684 ML aprox., estos se ejecutarán en hormigón armado, en las siguientes calles y pasajes:

Sector 1

- Calle San Martín, entre Celulosa y Altos del Laja

Sector 2

- Calle San Martín entre Pedro Lagos y El Pino

Sector 3

- Calle Las Golondrinas, entre Pedro Lagos y El Esfuerzo.

Sector 4

- Calle Gabriela Mistral, entre calle Pedro Lagos y calle Mathey.
- Calle San Martín con calle Chacabuco.

Sector 5

- Calle Costanera Norte entre calle Gabriela Mistral y Calle 1.
- Calle Costanera Norte N°102.
- Calle Gabriela Mistral entre calles Los Olivos y Costanera Norte,
- Calle Costanera Frente a Skate Parck
- Calle Costanera Con calle Nueva.

Sector 6

- Calle El Esfuerzo N°54 y N°10, entre calles Pedro Lagos/El Mirador.
- Pasaje Isla Juan Fernández N°25, entre calles El Mirador/ Isla Sta. María.
- Pasaje Isla Darwin N°11, entre calles El Mirador/ Isla Sta. María

Sector 7

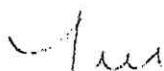
- Calle Las Guías y Los Guindos.

Sector 8

- Calle Blanco Encalada con pasaje Plaza Cívica N°1

Sector 9

- Calle Blanco Encalada, entre calles O'Higgins y Freire.



Sector 10

- Calle Los Carrera en pasaje Los Carrera Rivera Río Bio Bio.

También considera construcción de aceras, demoliciones, talud, entre otros incluye consultoría por 12 meses para asesorar a la ITO en terreno. Todo de acuerdo con proyecto aprobado por el SERVIU BB-2342.

SEGUNDO: Reemplácese en la cláusula **TERCERA** en el punto 3.1 inciso primero por la siguiente:

3.1.- El costo total del proyecto es de **M\$992.626.-** (novecientos noventa y dos millones seiscientos veintiséis mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M\$992.626.-** (novecientos noventa y dos millones seiscientos veintiséis mil pesos) según consta en Certificados del Consejo Regional del Biobío N° 6505°16 del 19 de agosto de 2021 y N° 7580°16 de 31 de agosto de 2023, cuyo desglose es como sigue:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS	MONTO M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	22.800
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	969.826
TOTAL M\$		992.626

TERCERO: En lo no modificado, sigue vigente el convenio anterior.

CUARTO: El presente Instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes, y se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del Convenio ya individualizado.



ROBERTO QUINTANA INOSTROZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA



RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

IVD / SIH / LMLN / RAR / SOA / bgi



REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2024
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 22/01/2024
 Admisibilidad: Si
 Fecha Ingreso SNI: 22/01/2024



1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO
 CÓDIGO BIP : 40001380-0
 NOMBRE IDI : CONSTRUCCION MUROS DE CONTENCIÓN DIVERSOS SECTORES DE LAJA
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE
 RS
 22/01/2024

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 3. SECTOR/SUBSECTOR : MULTISECTORIAL / INTERSUBSECTORIAL MULTISECTOR
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE LAJA
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 6. DISTRITO : 47
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XIII- BIOBIO CORDILLERA
 8. PROYECTO RELAC. :
 9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SE REQUIERE DAR UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE DESLIZAMIENTO DE MATERIAL EN DIVERSAS CALLES DE LA COMUNA, CON EL CONSIGUIENTE PELIGRO DE DESMORONAMIENTO Y RIESGOS EN EL TRÁNSITO DE LAS PERSONAS, VEHÍCULOS Y CICLISTAS.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN CONSIGNADOS EN EL RADIO URBANO DE LA COMUNA, LOS QUE SUMAN ALREDEDOR DE 684 ML APROX., ESTOS SE EJECUTARÁN EN HORMIGÓN ARMADO, EN LAS SIGUIENTES CALLES Y PASAJES:
 SECTOR 1
 • CALLE SAN MARTÍN, ENTRE CELULOSA Y ALTOS DEL LAJA.
 SECTOR 2
 • CALLE SAN MARTÍN, ENTRE PEDRO LAGOS Y EL PINO.
 SECTOR 3
 • CALLE LAS GOLONDRINAS, ENTRE PEDRO LAGOS Y EL ESFUERZO.
 SECTOR 4
 • CALLE GABRIELA MISTRAL, ENTRE CALLE PEDRO LAGOS Y CALLE MATHEY.
 • CALLE SAN MARTÍN CON CALLE CHACABUCO.
 SECTOR 5
 • CALLE COSTANERA NORTE ENTRE CALLE GABRIELA MISTRAL Y CALLE 1.
 • CALLE COSTANERA NORTE N°102
 • CALLE GABRIELA MISTRAL ENTRE CALLES LOS OLIVOS Y COSTANERA NORTE.
 • CALLE COSTANERA FRENTE A SKATE PARCK.
 • CALLE COSTANERA CON CALLE NUEVA.
 SECTOR 6
 • CALLE EL ESFUERZO N° 54 Y N°10, ENTRE CALLES PEDRO LAGOS / EL MIRADOR.
 • PASAJE ISLA JUAN FERNÁNDEZ N° 25, ENTRE CALLES EL MIRADOR / ISLA STA. MARÍA
 • PASAJE ISLA DARWIN N° 11, ENTRE CALLES EL MIRADOR / ISLA STA. MARÍA.
 SECTOR 7
 • CALLE LAS GUÍAS Y LOS GUINDOS
 SECTOR 8
 • CALLE BLANCO ENCALADA CON PASAJE PLAZA CÍVICA N°1
 SECTOR 9
 • CALLE BLANCO ENCALADA, ENTRE CALLES O'HIGGINS Y FREIRE
 SECTOR 10
 • CALLE LOS CARRERA EN PASAJE LOS CARRERA RIVERA RIO BIO BIO.
 TAMBIÉN CONSIDERA CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, DEMOLICIONES, TALUD, ENTRE OTROS INCLUYE CONSULTORÍA POR 12 MESES PARA ASESORAR A LA ITO EN TERRENO. TODO DE ACUERDO CON PROYECTO APROBADO POR EL SERVUI BB-2342.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	23.598	0	23.598
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	1.003.766	0	1.003.766
Total			0	1.027.364	0	1.027.364

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 22/12/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 22/12/2023

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	12 Meses	ene / Año 01	dic / Año 01	23.597	
OBRAS CIVILES	12 Meses	ene / Año 01	dic / Año 01	1.003.765	
TOTAL				1.027.362	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	22/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	22/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	22/01/2024	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

La Iniciativa que se presenta a etapa de ejecución obtuvo recomendación satisfactoria (RS) para la misma etapa en diciembre de 2019, obteniendo recomendación automática para los años presupuestarios 2020 y 2021; perdiendo la recomendación para el año presupuestario 2022. La Unidad Financiera (Gobierno Regional del Bío-Bío) mediante Oficio Ord. N°0419 del 03-02-2023 repostula la Iniciativa por pérdida de vigencia de Rate RS, indicando además que esta cuenta con aprobación del Consejo Regional (CORE) y convenio de transferencia con Municipalidad de Laja para la ejecución de las obras. La Unidad Formuladora (Municipalidad de Laja) ha actualizado toda la documentación relevante de la Iniciativa, y en particular el proyecto de Serviu Regional BB-2342 "Muros de contención diversos sectores de Laja, comuna de Laja", aprobado con fecha 23-05-23. Respecto de su recomendación original (año 2019) el presupuesto de obras civiles se actualiza con un incremento de 18%. El nuevo indicador CAE es de M\$46.529.-
--

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE LAJA
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE LAJA

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.	12 MESES	
Beneficiarios Directos	HOMBRES : 850	
	MUJERES : 950	
	TOTAL : 1.800	
Magnitud del Proyecto	Magnitud	Unidad Medida
	779	METROS CUBICOS
Indicadores del Resultado	Nombre del Indicador	Valor
	COSTO ANUAL EQUIVALENTE	M\$ 46.529,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (MUS\$)		Solicitado años siguientes (MUS\$)		Costo Total (MUS\$)	
2018		0	730.512	1.094	123.325	185	853.837	1.280
2019	RS	0	612.000	917	223.115	334	835.115	1.252
2020	RS	0	627.910	1.021	228.915	372	856.825	1.393
2021	RS	0	642.037	923	234.067	336	876.104	1.259
2022	FI	0	670.288	901	244.365	328	914.653	1.228
2023	RS	0	407.600	573	585.026	822	992.626	1.396

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	-100	
2021	F.N.D.R.	RS	M\$	100	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
SERGIO GONZALEZ FIGUEROA	MUNICIPALIDAD DE LAJA	PROFESIONAL DE SECPLAN	043-524636	sgonzalez@munilaja.cl

26. OBSERVACIONES DE ADMISIBILIDAD